



## DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

NUM. 244

| PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN |         | Fuera de Córdoba |         |
|------------------------|---------|------------------|---------|
| En Córdoba             | Pesetas |                  | Pesetas |
| Un mes . . .           | 5       | Un mes . . .     | 6       |
| Trimestre . . .        | 12'50   | Trimestre . . .  | 15      |
| Seis meses . . .       | 21      | Seis meses . . . | 28      |
| Un año . . .           | 40      | Un año . . .     | 50      |

NÚMERO SUELTO: 0'40 PTAS.

VIERNES 11 DE OCTUBRE DE 1940

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 1'25 pesetas línea o parte de ella.

FRANQUEO  
CONCERTADO

PAGO ADELANTADO

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

#### JUNTA HARINO-PANADERA DE CORDOBA

Núm. 3.240

De acuerdo con las instrucciones recibidas de la Superioridad a partir del próximo día once del corriente, registrarán en toda la provincia, hasta nueva orden, para la harina, pan y subproductos los siguientes precios:

#### HARINA

Rendimiento medio harinero noventa y cinco por ciento.

Precio para toda la provincia, 100 pesetas el Q. M.

Margen de oscilación en alza y baja, 0'50 por 100.

#### PAN

#### CAPITAL

Pan de flama, piezas de 1.000 gramos, 1'00 peseta.

Pan de flama, piezas de 500 gramos, 0'55 idem.

Pan de flama, dos piezas, de 250 gramos, 0'55 idem.

#### RESTO DE LA PROVINCIA

Pan de flama, piezas de 2.000 gramos, 1'85 pesetas.

Pan de flama, piezas de 1.000 gramos, 0'95 idem.

Pan de flama, piezas de 500 gramos, 0'50 idem.

Pan de flama, piezas de 250 gramos, 0'25 idem.

#### SUBPRODUCTOS DE MOLINERÍA

Triguillo, 35 pesetas Q. M.

Salvado clase única, 47 idem idem.

Se mantienen en vigor los demás preceptos de la circular número 2.668 de esta Junta, inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 3 de Octubre de 1938, en lo que no se oponga a la presente.

Lo que se publica para general conocimiento y exacto cumplimiento.

Córdoba 9 de Octubre de 1940.—El Gobernador Civil interino Presidente, Aurelio Villalón.

### Junta Provincial de 1.ª Enseñanza DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 3.214

En la sesión celebrada por esta Junta Provincial de 1.ª Enseñanza, el día 17 del corriente mes; se acordó que rija para todas las escuelas de la provincia, tanto nacionales como particulares, la sesión doble, con tres

horas por la mañana y otras tres por la tarde, que determinarán cuales han de ser, las Juntas Municipales de Educación Primaria, atendiendo a las conveniencias de las localidades respectivas.

También se aprobó el almanaque escolar para el presente curso de 1940 41, con arreglo a lo dispuesto en el número 13 del artículo 4.º de la Orden de 19 de Junio de 1939.

Son días lectivos todos los del curso excepto los siguientes:

**FIESTAS RELIGIOSAS.**—Todos los domingos del año.—Todos los Santos.—La Purísima.—San José.—La Ascensión del Señor.—Corpus Christis.—San Pedro y San Pablo.

**FIESTAS NACIONALES.**—1.º de Octubre, Fiesta del Caudillo.—12 de Octubre, Fiesta de la Raza.—20 de Noviembre, Aniversario de la muerte de José Antonio.—1.º de Abril, Fiesta de la Victoria.—19 de Abril, Fiesta de la Unificación.—2 de Mayo, Fiesta de la Independencia.

**VACACIONES DE NAVIDAD.**—Del 23 de Diciembre al 7 de Enero ambos inclusive.

**VACACIONES DE SEMANA SANTA.**—Del 6 de Abril al 15 del mismo ambos inclusive.

**VACACIONES DE VERANO.**—Desde 1.º de Julio al 31 de Agosto inclusive.

Las Juntas Municipales de Educación Primaria, determinará ocho días en el curso, correspondientes a las fiestas locales, acordándolo en sesión que celebrarán al efecto y remitiendo el acta a la Secretaría de esta Junta, con los días señalados, en la forma dispuesta.

El cumplimiento de este almanaque escolar quedará sometido a las variaciones de carácter general que disponga la Superioridad.

Lo que se hace público para que sea dado a conocer a los señores Maestros de 1.ª Enseñanza, conocimiento general y exacto cumplimiento.

Córdoba 18 de Septiembre de 1940.

—El Secretario, Manuel Guerra.—V.º B.º: El Presidente, P. García Conejero.

Sres. Alcaldes Presidentes de las Juntas Municipales de Educación Primaria de la provincia.

### 18.º Tercio de la Guardia Civil Comandancia de Córdoba

Núm. 3.211

Mes de Septiembre de 1940

Resumen de servicios prestados en dicho mes

Delitos contra las personas y propiedades

Por lesiones, 8.  
Por otros varios, 57.  
Por robos, 1.  
Por hurtos, 35.  
Por estafa, 2.  
Total de detenidos, 103.

Capturas de requisitorios

Por delitos comunes, 3.  
Prófugos, 5.  
Del Ejército y Armada, 3.  
Fugados de presidio, 1.  
Total de detenidos, 12.

Denuncias

Por infracción a la Ley de Caza y Pesca, 25.  
Por infracción en las carreteras y carruajes, 82.  
Número de denuncias, 107.  
Contrabandos aprehendidos, 4.

Armas recogidas

De caza, 19.  
Pistolas, revólveres y otras armas de fuego, 1.  
Armas blancas, 1.  
Número de denuncias, 21.

Incendios

Ocurridos en fincas:  
Rústicas, 5.  
Urbanas, 1.  
Importe de las pérdidas ocasionadas, 25.350 pesetas.  
Casuales, 3.  
Intencionados, 3.

Servicios rural y forestal

Número de denuncias de ganado que pastaba sin autorización, 82.  
Total general de denuncias, 210.  
Idem de detenidos, 115.

Recompensas

Las Gracias de las Autoridades, 1.  
Resumen de servicios rurales y forestales prestados durante el mismo  
Denuncias por ganado pastando sin autorización, expresando el número de cabezas y especie a que corresponden

Lanar, 706.  
Cabrio, 1.187.  
Vacuno, 190.  
Cerde, 163.  
Caballar, 10.  
Mular, 51.  
Asnal, 4.

Total de denuncias de ganado que pastaba sin autorización, 82.

Total de cabezas de ganado que pastaban sin autorización, 2.311.

Córdoba 4 de Octubre de 1940.—El Teniente Coronel primer Jefe, P. A. El Comandante, Francisco Carazo Carazo.

### Ayuntamientos

OBEJO

Núm. 3.217

Don Liborio Redondo Pedrajas, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que por el señor Comandante del puesto de la Guardia civil de esta villa se ha entregado a este Ayuntamiento las caballerías que al final se reseñan las que encontradas en este término se ignora quien podrá ser su legítimo dueño. Expresados semovientes pueden recogerse por quien sea su dueño y mediante la justificación debida en el término de quince días a la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pasado dicho plazo y al día siguiente hábil se procederá a su venta en pública subasta por pujas a la llana a las doce horas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Obejo siete de Octubre de mil novecientos cuarenta.—Liborio Redondo.

Reseña de las caballerías

Yegua doce años, castaña encendida, cabos negros, lucera, 1'48 alzada, cabeza de martillo, pelos blancos en cervil, dorso y lunar de tiro en paletilla derecha, armiño pie izquierdo parte interna, sin hierro.

Muleto quinceño, negro tordillo, 1'35 alzada, tuerto del derecho, hierro confuso izquierda cuello.

Muleto quinceño, castaño oscuro, 1'36 alzada, bozalbo y ojalado bragado hierros confusos ambas nalgas.

#### PEÑARROYA-PUEBLONUEVO

Núm. 3.215

Don Carlos Villarrubia Rebollo, Presidente de la Comisión Gestora del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que en la sesión ordinaria celebrada en segunda convocatoria el día 26 del mes de Septiembre anterior por esta Comisión municipal Permanente se acordó aprobar en principio una habilitación y suplementos de créditos por medio de transferencias dentro del vigente presupuesto, la cual en armonía con lo que dispone el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de 15 días a contar desde el siguiente al en que aparezca publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia este edicto, para que se puedan producir las reclamaciones que se estimen oportunas.

Peñarroya Pueblonuevo a 7 Octubre de 1940.—El Alcalde, Carlos Villarrubia.

**ENCINAS REALES**

Núm. 3.146

Don Luis Fernando Ortega Mazuecos, Alcalde Presidente de la Comisión Gestora del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que formados los padrones de la Patente Nacional de Automóviles que han de regir en este término para el ejercicio de 1941, quedan expuestos al público en esta Secretaría municipal, durante la primera quincena del mes de Octubre próximo para que durante dicho plazo puedan formularse las reclamaciones que los interesados estimen oportunas presentar y que serán admitidas durante la segunda quincena de dicho mes de Octubre.

Encinas Reales a 30 de Septiembre de 1940.—El Alcalde, Luis F. Ortega.

**ESPIEL**

Núm. 3.150

Don Emilio Caballero Caballero, Alcalde Presidente del Ayuntamiento Nacional de esta villa de Espiel.

Hago saber: Que formadas las listas cobratorias del padrón de edificios y solares de este término, para el próximo año de 1941, quedan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlas y aducir cuantas reclamaciones sean pertinentes.

Espiel 1.º de Octubre de 1940.—Emilio Caballero.

Núm. 3.150

Don Emilio Caballero Caballero, Alcalde Presidente del Ayuntamiento Nacional de esta villa de Espiel.

Hago saber: Que formada la matrícula de industrial y de comercio de este término, para el año de 1941, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días, con el fin de que durante dicho plazo pueda ser examinada por cuantos lo deseen y formular las reclamaciones que sean pertinentes.

Espiel 1.º de Octubre de 1940.—Emilio Caballero.

Núm. 3.150

Don Emilio Caballero Caballero, Alcalde Presidente del Ayuntamiento Nacional de esta villa de Espiel.

Hago saber: Que formados los padrones del impuesto Patente Nacional de circulación de Automóviles en sus clases A. B. C. para el año de 1941 quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días, contados desde el de la fecha al 15 del actual, con el fin de que durante este plazo puedan ser examinados por cuantos los deseen y formular las reclamaciones que sean oportunas en los 15 días siguientes del mes de la fecha.

Espiel 1.º de Octubre de 1940.—Emilio Caballero.

**TORRECAMPO**

Núm. 3.151

Don Benjamín Tirado López, Presidente de la Junta General del Repartimiento de Utilidades de este término municipal.

Hago saber: Que terminado el Repartimiento General de Utilidades,

correspondiente al ejercicio de 1940, queda expuesto al público por el plazo de quince días hábiles y tres más, que durante ellos los contribuyentes en él incluidos podrán presentar las reclamaciones que estimen pertinentes; advirtiéndose que éstas habrán de fundarse en hechos concretos y determinados y contener las pruebas necesarias que justifiquen el motivo o la justicia de dichas reclamaciones, según determina el vigente Estatuto municipal.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Torrecampo a 2 de Octubre de 1940.—El Presidente, Benjamín Tirado.

**ZUHEROS**

Núm. 3.171

Don Eduardo Romero Porras, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Zuheros.

Hago saber: Que aprobada por la Corporación municipal de mi presidencia, en sesión del 30 pasado Septiembre, la matrícula para la exacción del derecho o tasa establecido sobre el tránsito de animales domésticos por la vía pública, correspondiente al ejercicio actual, queda dicho documento expuesto al público en esta Secretaría municipal, por término de diez días, durante cuyo plazo podrá ser examinado el mismo, e interponer en su contra las reclamaciones que se estimen procedentes.

Dado en Zuheros a 2 de Octubre de 1940.—E. Romero.

**ADAMUZ**

Núm. 3.172

Don Raiael Maynez Ayllón, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Adamuz.

Hago saber: Que confeccionado el padrón de los contribuyentes de este término sujetos al concierto voluntario de la zona libre por el consumo de bebidas y carnes, correspondiente al año actual, el que ha sido aprobado en principio por esta Corporación municipal el mismo queda expuesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de diez días contados desde el 8 al 19 del actual ambos inclusive, a fin de que los contribuyentes y demás personas interesadas puedan formular contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes conforme al artículo 451 del vigente Estatuto municipal.

Igualmente se advierte a dichos contribuyentes que el plazo voluntario para el cobro de sus cuotas tendrá lugar durante la tercera decena del presente mes, expirado el cual, se procederá a su cobro por la vía de apremio conforme con el Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1938.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento.

Adamuz a 4 de Octubre de 1940.—R. Maynez.

**LA VICTORIA**

Núm. 3.175

Don Francisco Aguilar Pino, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que confeccionada la matrícula industrial y de comercio de este término municipal que ha de regir durante el próximo ejercicio de 1941, queda expuesta al público en la

Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de quince días, para que durante dicho plazo pueda ser examinada por quienes lo deseen y presenten contra la misma las reclamaciones que estimen oportunas.

La Victoria a 30 de Septiembre de 1940.—F. Aguilar.

Núm. 3.175

Don Francisco Aguilar Pino, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que confeccionados los padrones del impuesto de Patente Nacional de Circulación de Automóviles de este término municipal, y que han de regir durante el próximo ejercicio de 1941, quedan expuestos al público dichos documentos en la Secretaría municipal del uno al quince del próximo mes de Octubre, debiendo formularse las reclamaciones por los contribuyentes interesados que lo deseen dentro de los quince días siguientes a este plazo, o sea desde el 16 del referido mes de Octubre.

La Victoria a 30 de Septiembre de 1940.—F. Aguilar.

**JUZGADOS****VILLAVICIOSA**

Núm. 3.179

**Cédula de notificación**

En diligencias de juicio de faltas seguidos en este Juzgado municipal, contra Antonio Llamuza Dugo y un tal Angelillo, vecinos que fueron de Posadas, se ha dictado la sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva, son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa de Villaviciosa a treinta de Septiembre de mil novecientos cuarenta: El señor don Francisco Moreno Carretero, Juez municipal de esta villa, suplente en funciones, que ha visto y oído los presentes autos de juicio de faltas seguidos por denuncia de la Guardia civil del Puesto de Posadas, contra los vecinos de la misma Antonio Llamuza Dugo y un tal Angelillo, por hurto de patatas de la finca Taqueros de este término municipal, y

Fallo: De acuerdo con la petición Fiscal, que debo condenar y condeno a los denunciados Antonio Llamuza Dugo y al conocido por Angelillo, a que cumpla cada uno de ellos, quince días de arresto menor; y al pago de costas y reintegros de este juicio. Notifíquese ésta a las partes, y para hacerlo a los denunciados; testimoniase el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia, y dirijase con respetuoso oficio al Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.—Francisco Moreno.—Rubricado.

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la dicta, hallándose celebrando audiencia pública en el local de este Juzgado, hoy día de su fecha, doy fé.—José Moreno.—Rubricado.»

Lo inserto se encuentra conforme con su original a que me refiero, y para que conste y remitir con respetuoso oficio al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma, expido la presente en Villaviciosa a 3 de Octubre de 1940.—El Secretario, José Moreno.

**Administración de Justicia****Citaciones y emplazamientos en materia criminal**

*Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivamente a las personas, que a continuación se expresan para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.*

Núm. 3.196

OT RINCON Francisco; natural de La Carlota, provincia de Córdoba, desconociendo las demás señas personales, domiciliado últimamente en el Cuarto Departamento, comparecerá en el término de quince días, ante don Fernando Hans Gómez, Teniente de artillería y Juez Instructor del procedimiento que contra aquel se instruye.

Córdoba a 6 de Octubre de 1940.—Fernando Hans.

Núm. 3.196

GARCIA JIMENEZ, José (a) El Quinto; natural de La Carlota, provincia de Córdoba, con domicilio últimamente en el Segundo Departamento, careciendo de otros datos, comparecerá en el término de quince días ante don Fernando Hans Gómez, Teniente de Artillería y Juez Instructor del procedimiento que contra aquel se instruye.

Córdoba a 6 de Octubre de 1940.—Fernando Hans.

Núm. 3.197

FERNANDO DELGADO, Francisco, hijo de Juan y de Concepción, natural de Fuente Palmera, provincia de Córdoba, de estado casado, de profesión campesino, de 36 años de edad, domiciliado últimamente en Fuente Palmera, calle La Pluma, número 10, comparecerá en el término de quince días ante don Fernando Hans Gómez, Teniente de Artillería y Juez Instructor del procedimiento que contra aquel se instruye.

Córdoba a 6 de Octubre de 1940.—Fernando Hans.

Núm. 3.203

MARTINEZ SANTIAGO, José (a) El Mellizo; natural de Posadas, de 52 años de edad, de estado casado, de profesión industrial, con instrucción, cuyas señas personales se desconocen, sujeto a Procedimiento Sumarísimo de Urgencia por el delito de rebelión, comparecerá en el plazo de quince días, ante el Teniente Juez Eventual número 15 de esta plaza, don Fernando Hans Gómez, (en el Cuartel de Artillería), bajo apercibimiento de ser declarado en rebelión si no lo efectúa.

Córdoba 4 de Octubre de 1940.—El Teniente Juez Instructor, Fernando Hans.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA